

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE OFICINAS A VIVIENDAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, SITUADAS EN CALLE MARQUÉS DE LA ENSENADA, Nº 17-19 Y AVDA CONSTITUCIÓN 1812, Nº 2 EN CÁDIZ. EXPEDIENTE: 05/2020-CO.

El Consejo de Administración de PROCASA, como órgano de contratación de esta entidad, en la sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinte, al punto número cuatro del orden del día, ha resuelto lo siguiente :

“ ...

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico para la adecuación de módulos de oficina situados en la entreplanta del edificio de viviendas sito en Cádiz, calle Marqués de la Ensenada, nº 17 y 19, y Avenida de la Constitución de 1812, nº 2, para viviendas de alojamiento temporal, Proyecto que contiene las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación.

Segundo.- Aprobar la memoria justificativa de la contratación de las obras de adecuación de oficinas a viviendas de alojamiento temporal, situadas en calle Marqués de la Ensenada, nº 17 y 19 y Avenida de la Constitución de 1812, nº 2, en Cádiz, propiedad de PROCASA - Expediente 5/2020-CO, firmada por la Directora del Departamento Jurídico y por el Arquitecto-técnico del Departamento de Promociones y Proyectos de PROCASA, de fecha 21 de octubre de 2020.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras referidas, expediente número 5/2020-CO, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del expediente es contratar, por precio alzado, la ejecución de las obras de adecuación de oficinas a viviendas de alojamiento temporal, situadas en calle Marqués de la Ensenada, nº 17 y 19 y Avenida de la Constitución de 1812, nº 2, en Cádiz, - Expte. 5/2020-CO.

La necesidad de la contratación se justifica en que PROCASA no cuenta con medios propios para realizar la prestación, por lo que debe contarse con una empresa externa para ejecutar las obras referidas en el párrafo anterior, para la adecuación de los locales de oficina a viviendas de alojamiento temporal destinadas a personas con riesgo o en situación de exclusión social.

El contrato no se divide en lotes ser una obra concentrada en un solo edificio en suelo urbano, por la dificultad de maniobra por parte de varias contratatas, ante el escaso espacio disponible.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado para la adjudicación de dicho contrato, entre las que se destacan las siguientes:

Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación (IVA excluido):..... 103.326,51 €

Tipo IVA aplicable: 21%

Presupuesto base licitación (IVA incluido): 125.025,08 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el presupuesto del Proyecto. El Presupuesto Base indicado es el presupuesto máximo previsto. El sistema de determinación de precios es el de a tanto alzado.

Los licitadores sólo podrán formular ofertas económicas mejorándolo a la baja.

Valor estimado: 103.326,51 € (IVA excluido).

Revisión de precios: No procede

Plazo de ejecución: El plazo total fijado para la ejecución del contrato será de tres meses, y su cómputo se iniciará desde el día siguiente al que tenga lugar la firma del Acta de inicio de obra y comprobación de replanteo.

Plazo de garantía: un año a partir de la recepción de la obra.

Condiciones especiales de ejecución: La empresa adjudicataria estará obligada a subcontratar un 5% del importe de adjudicación del contrato con Centros Especiales de Empleo (legalmente constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre) o con Empresas de Inserción Sociolaboral (legalmente constituidas y clasificadas conforme al Registro de Empresas de Inserción establecido por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre), preferiblemente del ámbito de la ciudad.

Garantía provisional: No procede, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 159.4 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Garantía definitiva:

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Garantía complementaria: 5%. Se efectuará mediante deducción en cada certificación de obra como retención de precio.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios referido se acreditará inicialmente mediante la declaración responsable firmada por el representante de la empresa (en la documentación de presentación de la oferta, Anexo VIII). Posteriormente, y en cualquier momento a petición de PROCASA, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaraciones tributarias.

Solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá evaluarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad del licitador, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, del mismo o similar tipo o naturaleza a las que constituyen el objeto de este contrato.

Se acreditará: inicialmente, mediante la declaración responsable firmada por el representante de la empresa, en la documentación de presentación de la oferta (Anexo VIII). Posteriormente y en cualquier momento, a petición de PROCASA, deberá aportar certificados de buena ejecución, en los que se indique el importe, la fecha, el lugar de ejecución de las obras y el destinatario, público o privado de los mismos, indicando también si las obras se llevaron a buen término. Dichos certificados deberán estar expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste

o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la ejecución de la obra.

El licitador podrá acreditar también su solvencia con la clasificación en el grupo y subgrupos siguientes:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:
C	Todos	1
(Edificaciones)	(1 al 9)	

Quinto.- Acordar el inicio del proceso de licitación, por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159, apartados 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), optándose, de conformidad con el artículo 318 b) de la citada LCSP, por la tramitación de este procedimiento por reunirse las condiciones establecidas en la LCSP para la aplicación del mismo, existiendo entre los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas un criterio evaluable mediante juicio de valor, cuya ponderación no supera el veinticinco por ciento del total.

Sexto.- Publicar la convocatoria de la licitación de las citadas obras en el Perfil de contratante del Consejo de Administración de PROCASA integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de PROCASA. No serán admitidas las ofertas que no se hayan presentado a través de la Plataforma de Contratación o, únicamente en el caso de no estar la herramienta de la Plataforma habilitada, a través de la dirección electrónica referida en el Pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al Arquitecto de PROCASA, Don Manuel Ayllón García.”

